

Sección Debate (*revista PH* 119, octubre 2026)

Debate 35: Patrimonio biocultural: ¿maraña conceptual o cambio de paradigma?

Textos provisionales

Patrimonio biocultural para una gestión integral: oportunidades y desafíos de la Ley 155/2022 en Mayabeque (Cuba)

Aimara Brito Montero, María Elena Capó Ortega, Darais Báez Fernández, Naydelín Sánchez Ortega, Alfredo González Marrero
| Centro de Estudios para la Gestión del Desarrollo, Universidad Agraria de La Habana

La aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba de la Ley General 155/2022, de Protección de Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural, junto con su Decreto 92/2023 que estipula el Reglamento de dicha Ley, representa un hito que trasciende la mera actualización normativa. Dicha regulación deroga la ley de 1977 sobre monumentos nacionales y locales y la del Sistema de Museos de 2009. Estas requerían ser contextualizadas a las corrientes epistemológicas, gnoseológicas y prácticas en torno a la gestión del patrimonio cultural y el natural e integrar en un solo documento legal categorías relacionadas. La norma sienta las bases para robustecer el paradigma y una gestión de corte biocultural. Esto conduce a una transformación efectiva de las prácticas de gestión, protección, salvaguardia y participación comunitaria, para salvar el riesgo de quedar en una declaración de intenciones.

Ciertamente, el marco jurídico tiene vocación de integración. No es una normativa aislada; forma parte del proceso de actualización del ordenamiento jurídico cubano posterior a la Constitución de 2019, que colocó a la cultura, la identidad y la protección ambiental en el centro del proyecto constitucional. Su principal fortaleza reside en una visión integral del patrimonio que reconoce, como señala el artículo 19, que las fuentes del patrimonio cultural y natural son “sin distinción de titulación ni grupo sociocultural al que pertenezca”.

Esta disposición asume una noción más plural, inclusiva y socialmente construida desde lo cultural. La Ley establece en su artículo 6 los principios de participación comunitaria y el desarrollo sostenible, que entre otros son, elementos esenciales del enfoque biocultural. Reconoce el valor social del patrimonio en el artículo 28 en relación con el histórico, artístico, científico, ambiental y estético natural. También introduce la figura del gestor y reconoce a los portadores como actores principales en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley ofrece oportunidades significativas para que las comunidades locales ejerzan una custodia efectiva de su patrimonio biocultural. Insta que la identificación y catalogación de bienes para su protección debe ser un proceso participativo, donde las personas naturales puedan contribuir y emitir criterios. En el caso del patrimonio cultural inmaterial, el artículo 88 expresa que “respetar el protagonismo de la comunidad, la decisión y opinión de la colectividad portadora es premisa ineludible y previa a cualquier iniciativa”.

Particularmente en la provincia de Mayabeque, este enfoque biocultural cobra especial relevancia. El Paisaje Natural Protegido Escaleras de Jaruco, es un espacio donde se entrelazan valores naturales (biodiversidad con ecosistema de mogotes) en armonía con una profunda huella cultural (asentamientos de aborígenes, vestigios de cimarronaje, cultura industrial colonial y la presencia artística con el legado de Ana Mendieta). La norma jurídica posee un marco para gestionar este paisaje de forma integrada, superando la lógica sectorial que separaba la protección de la biodiversidad a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de la protección del patrimonio histórico bajo tutela del Ministerio de Cultura (MINCULT). La figura del gestor podría articular esta gestión integral. El Museo, como institución responsable del patrimonio municipal, debe conducir las acciones que garanticen la gestión y manejo del paisaje con perspectiva participativa.

Otro ejemplo mayabequense es el patrimonio industrial azucarero, el antiguo Central Hershey en el municipio de Santa Cruz del Norte. Este complejo industrial, incluye un poblado histórico modelo, con singulares valores arquitectónicos, un tren eléctrico único en Cuba y un parque natural. Es un claro ejemplo de patrimonio biocultural que integra valores naturales, industriales, arquitectónicos y sociales. La Ley 155, al reconocer en su artículo 115 que los organismos pueden gestionar expresiones culturales propias como el patrimonio industrial, abre la puerta a su protección y puesta en valor. Sin embargo, en materia de construcción industrial azucarera, el estudio de caso del Central Hershey debería

ampliarse para fortalecer el enfoque biocultural en Mayabeque. La provincia muestra potencialidades múltiples asociadas a la agroindustria azucarera, pero la gestión de protección y salvaguardia requeriría de una intervención urgente. A pesar de su vocación integradora, la implementación de la Ley 155 enfrenta desafíos significativos.

En primer lugar, la persistencia de una lógica institucional sectorial. Aunque la Ley unifica la protección del patrimonio cultural y natural en un solo texto, la estructura administrativa sigue dividida: el MINCULT, a través del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, rectora el patrimonio cultural; y el CITMA lo hace sobre el patrimonio natural. Esta dualidad puede generar tensiones en la gestión del patrimonio cultural y natural.

En segundo lugar, la necesidad de capacitar a los actores locales en el nuevo marco legal. Se introducen conceptos como patrimonio cultural y natural, gestor, salvaguardia, itinerario cultural, paisaje cultural, geositos, geoparques, plan especial de salvaguardia, alcance de los museos, entre otros, que requieren de competencias técnicas y funcionales para su aplicación efectiva. Como señala la Presidenta del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en entrevista conferida Ana Domínguez Cruz (2023) la Ley busca “actualizar la gestión en correspondencia con la experiencia internacional, (...) para hacer más eficaces los procesos de identificación, socialización, rescate y conservación de todo nuestro patrimonio”, lo que implica un proceso de aprendizaje para las instituciones y las comunidades.

Finalmente, el riesgo de que la puesta en valor del patrimonio con enfoque biocultural derive en proceso de turistificación o apropiación indebida de los conocimientos tradicionales. El artículo 89 establece que la comercialización de productos basados en conocimientos tradicionales requiere el consentimiento libre, previo e informado de los portadores y debe redundar en su beneficio. Sin embargo, la implementación de este aspecto en contextos de alta presión turística, como podría ser el caso del Escaleras de Jaruco o Central Hershey en un futuro próximo, requiere de mecanismos de control y seguimiento participativo.

La Ley 155/2022 representa un avance significativo hacia la gestión integrada y comunitaria del patrimonio en Cuba. No obstante, su éxito dependerá de la capacidad de las instituciones y las comunidades para traducir sus principios en prácticas concretas, superando las inercias administrativas-comunitarias y los desafíos de la capacitación y el financiamiento.

El caso de Mayabeque, con sus diversos valores patrimoniales (Brito Montero, González Sousa y Pell del Río 2023), ilustra tanto las oportunidades como los desafíos de este nuevo marco jurídico. ¿Estamos preparados para asumir la responsabilidad social, sectorial o empresarial que este cambio implica? El patrimonio biocultural es una realidad que exige una gestión integral, participativa y sostenible. La ley 155 ofrece las herramientas, ahora queda el reto de hacerlas efectivas.

BIBLIOGRAFÍA

- Brito Montero, A., González Sousa, R., y Pell del Río, S. M. (2023) Gestión Territorial del Patrimonio de Mayabeque en función de las estrategias de desarrollo. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), pp. 695-708. Disponible en: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3674> [10/08/2026]
- Decreto 92/2023, sobre el Reglamento de la Ley 155 Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural. *Gaceta Oficial*, 7 de septiembre de 2023
- Domínguez Cruz, A. M. (2023) El pueblo es el dueño del patrimonio. *Diario de la Juventud Cubana. Juventud Rebelde*, 8 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.juventudrebelde.cu/cuba/2023-11-08/el-pueblo-es-el-dueno-del-patrimonio> [10/08/2026]
- Ley General 155/2022, de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural. *Gaceta Oficial*, n.º 84, 7 de septiembre de 2023